

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 30 DE JUNIO DE 1970 || NUM. 20.111

Poder Ejecutivo

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 413

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha doce de abril de mil novecientos setenta, por el Abogado Armando Ayes Cerna, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Armas y Cartuchos Deportivos Yacamán", de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 242-C, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en el sentido de que se le aumente la lista de materiales a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en trece de abril y seis de mayo del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado en seis de mayo del corriente año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se otorgue a la empresa mencionada lo solicitado, siempre que cumpla con las disposiciones de la Secretaría de Defensa sobre el funcionamiento de la misma, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del siete del mismo mes.

Considerando: Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento industrial, según la cual se clasificó la empresa "Armas y Cartuchos Deportivos Yacamán", mediante Acuerdo N° 242-C, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en el caso de que la empresa beneficiaria se viere obligada a sustituir los bienes o mercan-

CONTENIDO

ECONOMÍA Y HACIENDA
Acuerdo N° 413.—Junio de 1970.

EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 3566 al 3569
Octubre de 1966.

Avisos

cías cuya importación le sea permitida, conforme a esta ley, durante la vigencia del Acuerdo de Exención, podrá solicitar la modificación o ampliación de la lista de tales bienes o mercancías.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y establece, en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 242-C, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, emitido a favor de la empresa "Armas y Cartuchos Deportivos Yacamán", de San Pedro Sula, Cortés, y de propiedad del señor Francisco Elías Yacamán, en la siguiente forma: A) Incluir en el inciso d) de la lista de franquicias y exenciones otorgadas a la empresa en referencia, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, los materiales y materias primas necesarios en su proceso industrial, que se detallan en lista de fecha dos de junio de mil novecientos setenta que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 242-C indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—La empresa "Armas y Cartuchos Deportivos Yacamán", queda obligada a cumplir con todas las disposiciones que establezca la Secretaría de Defensa sobre el funcionamiento de la misma.

4°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía y Hacienda.

5°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta B.

Educación Pública

Acuerdo N° 3566-B

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas, que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar el Título de Maestro de Educación Primaria y Bachiller en Ciencias y Letras, en el Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua. Artículo 206

Pasa a la página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado cuatro de julio de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno marcado con el número once, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, y aprobada por el Concejo del Distrito Central, en acuerdo de quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Dicho lote de terreno tiene una extensión superficial de mil seiscientas diecinueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada, y mide y limita: al Norte, cuarenta y seis metros noventa centímetros,

con lote número diez; al Sur, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros, con lote número doce; al Este, veintiséis metros treinta y seis centímetros, calle de por medio, con lote número tres; y, al Oeste, veintitrés metros veintiséis centímetros cerca medianera de por medio, con propiedad de Roque J. Rivera; b) Lote de terreno marcado con el número Trece, de la Lotificación denominada "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil quinientas veintidós varas cuadradas y cinco centésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros, con lote número doce; al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con lote número catorce; al Este, veintiséis metros setenta y dos centímetros, con lote número cinco, calle de por medio; y, al Oeste, vein-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

tiocho metros, cuarenta centímetros, cerca medianera, con propiedad de Roque J. Rivera; y, c) Un lote de terreno marcado con el número doce, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil cuatrocientas ochenta y nueve varas cuadradas y diecinueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, lote número once, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros; al Sur, lote número trece, cuarenta y un metros, setenta y nueve centímetros; al Este, lote número cuatro, calle de por medio, veinticuatro metros noventa centímetros; y, al Oeste, propiedad de Roque J. Rivera". Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del señor Luis Marichal Streber, bajo números 67, folios 72 al 74 del tomo 126; número 85, folios 93 y 94 del tomo 126, y número 427, folios 473 al 474 del tomo 123, del Registro de la Propiedad de este departamento, respectivamente; habiendo sido valorados en la cantidad de veinticinco mil lempiras. Con el producto de este remate, se hará efectiva cantidad de lempiras que su propietario es en adeudarle a los herederos del señor Ricardo Reyes Noyola; haciéndose advertencia que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, lo que se hace del conocimiento público para los fines legales.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158627	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.004030
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 8.825 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA
Jefe del Depto. de Cambios.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 10 J. al 2 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del lunes veinte de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, en la oficina del Juzgado, se rematará la mitad de una casa situada en la cuarta avenida de la ciudad de Comayagüela, construida de piedra tallada y bloques de concreto, que consta de seis piezas y dos servicios sanitarios, cielo de plywood, cubierta con tejas y zinc, que mide cuatro varas y media de frente por cincuenta varas de fondo, limitando: al Norte, con propiedad de Venancio Moncada; al Este, propiedad de Félix Alvarenga, cuarta Avenida de por medio; al Sur, propiedad de Francisco Amador; y, al Oeste, con propiedad de Eusebio Garay. Inmueble inscrito con el número ciento tres, folios doscientos cincuenta y seis y doscientos cincuenta y siete del tomo doscientos veintidós del Registro de la Propiedad, de este departamento. La mitad del inmueble descrito pertenece a doña Santos Ledesma, como heredera testamentaria de su esposo don Augusto Sotomayor, y se rematará para pagar cantidad de lempiras que éste adeudaba a don Tomás Ledesma. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes o más del avalúo, de la mitad del inmueble a subastar, avalúo que las partes fijaron en cinco mil lempiras, únicamente para la mitad que perteneció al señor Sotomayor. Todo lo cual se hace saber al público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1970.

René A. Bendaña,
Secretario.

Del 18 J., al 10 J. 70.

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

SALADINA SUPERIOR

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao, no clasificados; café té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en

curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

SALATI

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao, no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía General Motors Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales, y comerciantes, domiciliados, con oficinas en West Grand Boulevard and Cass Avenue, en la ciudad de

Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VEGA 2300

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege automóviles y sus partes, y equipos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados, en v con oficinas en 515 Madison Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparece a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SAMSON

según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege bebidas no alcohólicas, siropes y jarabes, y otras preparaciones para hacer esta clase de bebidas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, estarcidos, estampados, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Editorial América, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Vía España N° 200, ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

CARLOS DE SANTANDER

para distinguir: una publicación periódica, revistas, libros, diarios o periódicos, folletos y/o publicaciones en general, impresas, radiales y/o televisadas. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Associated Container Transportation Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, E.C. 3, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 919.802, el 16 de enero de 1968, por un período de siete años, para distinguir: recipientes o envases; consistente en las letras:



y una figura lineal, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, estampándola, por

medio de etiquetas que se les adhieren y cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

20 y 30 J. y 10 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Valmont Inc., corporación del Estado de Arkansas, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Nicaragua, con el número 22.202, el 31 de enero de 1970, por un período de diez años, para distinguir: materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar; consistente en la palabra:

FLAIR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques, que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 10 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Socie-

dad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

REDONDA

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao, no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de

fábrica, consistente en la denominación:

TRENCITO

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao, no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

CHISPAS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias,

saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao, no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DEFENSOL

para distinguir: un tónico, en forma de elixir, jarabe, tabletas y ampollas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás

documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DROMEKO

para distinguir: productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios, y cosméticos en general, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

10, 20 y 30 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Takeda Chemical Industries, Ltd., corporación organizada y existente bajo las leyes de Japón, domiciliada en 27, Doshomachi 2-chome, Higashi-ku, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro

de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 508.414, el 7 de octubre de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: toda clase de preparaciones farmacéuticas y medicinales; consistente en la palabra:

NICHOLIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 10 J., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Joseph E. Seagran & Sons, Inc., corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 375 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 652.172, el 24 de septiembre de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: vodka y toda clase de bebidas alcohólicas; consistente en la palabra:

NIKOLAI

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 10 J. 70.

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Chargex Ltd.—Chargex Ltee, domiciliada en 116 Albert Street, ciudad de Ottawa, Provincia de Ontario, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CHARGEK

para distinguir: servicios de financiamiento de créditos; material impreso y publicaciones impresas. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 10 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tequila Sauza, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, domiciliada en Avenida Vallarta N° 3273, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca nacional hondure-

ña, de la marca de fábrica denominada: "SAUZA CONMEMORATIVO",



según el clisé, marca que sin distinción de tamaño ampara, distingue y protege en general toda clase de bebidas alcohólicas, especialmente tequila, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en sus envases, recipientes, receptáculos, botellas, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 J., 10 y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de Tequila Sauza, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Vallarta N° 3273, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de

la marca de fábrica denominada: "Sauza Hornitos", según el clisé,



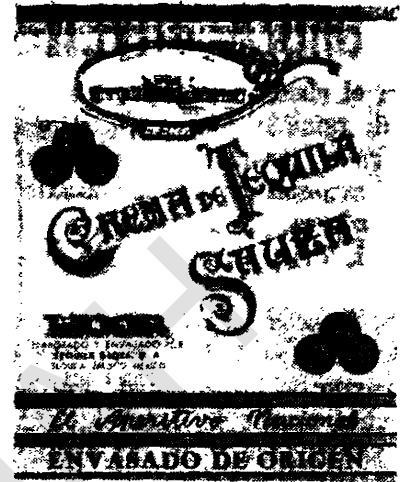
marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege en general toda clase de bebida alcohólicas, especialmente tequila, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en sus envases, recipientes, receptáculos, botellas, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

30 J., 10 y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tequila Sauza, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en N° 3273 Avenida Vallarta, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México, según el poder que obra en esa

Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña; de la marca de fábrica denominada: "Crema de Tequila Sauza", según el cli-



sé marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege en general, toda clase de bebidas alcohólicas, especialmente tequila, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en sus envases, recipientes, receptáculos, botellas, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 J., 10 y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tequila Sauza, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, domiciliada en N° 3273 Avenida Vallarta, en la ciudad de Guadala-

ra, Estado de Jalisco, México, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SAUZA JOVEN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege en general toda clase de bebidas alcohólicas, especialmente tequila, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en sus envases, recipientes, receptáculos, botellas, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, relieves, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 J., 10 y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía International Paper Company, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, con su sede principal de negocios en 220 East 42nd

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Streetm, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

INTERNATIONAL PAPER

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege papel, cartón y artículos hechos de los mismos materiales, incluyendo papel tratado, reforzado e impregnado y cartón igual y papelería; pulpa, incluyendo pulpa de celulosa, pulpa de madera y pulpa de papel, así como artículos hechos de pulpa cruda; materiales de construcción y, en particular madera y madera comprimida, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 J., 10 y 20 J. 70.

INCORPORACION DE PATENTES

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Mosca, Moscón & Cia., una compañía organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la calle Tucumán . . . N° 994, en la ciudad de Buenos Aires,

República de Argentina, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por quince (15) años para la patente de mi representada, inventada por Antonio Mosca & Santo Moscón y Hugo Rodrigo San Martín, Ingeniero italiano el primero, industrial argentino el segundo e ingeniero argentino el último, del mismo domicilio Tucumán N° 994, en Buenos Aires, Argentina, como patente de confirmación y reválida de la Patente Argentina, denominada: "UN PROCEDIMIENTO DESTINADO A LA OBTENCION DE PULPA Y/O PASTA DE MADERA, SEA MECANOQUIMICA, SEMIQUIMICA O QUIMICA, PARA LA FABRICACION DE PAPELES, CARTONES Y AFINES", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos, documento que se presentan por duplicado para que se agreguen a sus antecedentes y pido se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue patente de confirmación y reválida para la Patente mencionada, Patente Argentina N° 169.146, del 24 de julio de 1969, de la Oficina de Patentes Argentina y se extienda la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 J., 30 J. y 29 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Unilever N. V., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de los Países Bajos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Museumpark 1, Rotterdam, Holanda, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años

para el invento denominado: "UN PROCEDIMIENTO PARA BLANQUEAR MATERIALES", como confirmación y reválida de la Patente Francesa N° 1.232.554, concedida el 25 de abril de 1960; e inscrita en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial del Ministerio de la Industria de Francia, documento que se acompaña juntamente con la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se le dé el trámite de ley, se agreguen los documentos que se acompañan; a sus antecedentes y que una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., quince de junio de mil novecientos setenta. — (f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 J., 30 J. y 29 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Monsanto Company, una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, cuyas oficinas generales están ubicadas en 800 North Lindbergh Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparece a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado "COMPOSICIONES HERBICIDAS", del señor John Frank Olin, de 358 Sudbury Kane, Ballwin, Missouri, E.U.A., quién ha cedido todos sus derechos acciones y privilegios a mi representada, conforme al documento adjun-

to del 29 de abril de 1970, conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento por lo que respetuosamente os pido admitir esta solicitud con los documentos adjuntos que se agregarán a sus antecedentes que le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C. veintinueve de mayo de mil novecientos setenta. —(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 J., 30 J. y 29 A., 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diecisiete del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a los señores Raúl Flores Gómez y Raquel Flores Gómez, herederos ab intestato de su difunta tía Paula Flores Espinal vda. de Laines, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Secretario por Ley

30 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, dictó sentencia declarando a los menores Vilma Lastenia, Cristóbal y Fredy Núñez Obando, herederos ab intestato de su difunto padre natural reconocido Cristóbal Núñez Corrales, y les concede la posesión efectiva de la herencia, por intermedio de su señora

madre y representante legal, señora Vilma Gladys Obando, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

30 J. 70.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

inciso b) del Código de Educación Pública:

EXAMENES GENERALES DE EDUCACION NORMAL

Profa. Catalina Amador
Profa. Estela Juárez
Profa. Zulema Maradiaga
Prof. Eduardo Aguilar M.
Profa. Rebeca de Bulnes
Profa. María de Ruiz
Profa. Ma. Martha de Zavala
Prof. Eva María Juárez
Profa. Ernestina de Domínguez
Prof. Oscar Velásquez
Prof. Adolfo Vendrell
Profa. Mélida de Vendrell
Profa. Bertha de Suazo
Profa. Rosa de Bulnes F.

EXAMENES GENERALES DE BACHILLERATO

Dr. Roberto Zapata
Br. Antonio Bulnes F.
Profa. Ma. del Carmen Padilla
Lic. Mario Bardales Meza
Prof. Francisco López
Lic. Amado Valle Turcios
Lic. Marco Antonio Suazo
Br. Dolores Cruz Rubí
Doc. Roberto Zapata
Doc. Miguel Angel Discua
Prof. Andrés Núñez España
Br. Víctor Berlioz
Prof. Ramón Rosa Romero
Prof. Oscar Mayes
Br. Gladys Ramírez.
—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3567

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto Central, de esta ciudad, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma que sigue:

(ANEXO)

MATERIAS RETRASADAS

CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA

Primer Curso

Economía Política, Licenciados Armando Cerrato Valenzuela y Luz de Carías.

Historia de Honduras y Centro América, Profesoras Eva Hernández de Izaguirre y Ana de Gómez.

Química, Bachilleres Salvador Romero y Francisco Reyes Mayes.

Física, Profesor Manuel Antonio Muñoz y Perito Mercantil Armando Vásquez.

Matemáticas, Profesores Abel Villacorta C. y Arturo Bourdeth.

CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION COMERCIAL

Segundo Curso

Contabilidad Bancaria, Peritos Mercantiles Porfirio López y Jorge A. Pavón.

Matemáticas de la Contabilidad, Peritos Mercantiles Porfirio López y Jorge A. Pavón.

Educación Física, Profesores Adán Mairena Mérolo y José Elías Padilla.

Segundo Curso

Sección "A"

Filosofía, Br. Francisco Martínez, Profesor Rigoberto Palacios y Licenciado Carlos G. Sacapa.

Sección "B"

Filosofía, Licenciados Guillermo Mayes H., Marco A. López y Leyla de Matute.

Sección "C"

Filosofía, Licenciados Humberto Rivera Flores, Adilia de Angulo y Leyla de Matute.

Sección "D"

Filosofía, Licenciados Manuel Enrique Suárez, Eliseo García Flores y Lelya de Matute.

Tercer Curso

Sección "A"

Matemáticas de la Contabilidad, Peritos Mercantiles Porfirio López, Rafael Del Cid y Jorge A. Pavón.

Sección "B"

Matemáticas de la Contabilidad, Licenciado Marco Mendoza Fugón, Peritos Mercantiles Abelardo Fortín h. y Felipe S. Moncada.

Segundo Curso

Sección "A"

Historia de la Cultura, Profesores Carlos Licono, José Elías Padilla y Antonio Osorio Orellana.

Sección "B"

Historia de la Cultura, Profesores Edmundo Pascua, Concepción Cerrato V. y Marcelino Barahona.

Sección "C"

Historia de la Cultura, Profesores Alicia Nieto, Emilio Arturo Bourdeth y Marcelino Barahona.

Sección "D"

Historia de la Cultura, Profesores Augusto Urbina, Marcelino Barahona y Edmundo Molina.

EDUCACION COMERCIAL

Tercer Curso

Sección "A"

Contabilidad Pública, Peritos Mercantiles José Gertrudys Chávez, Andrés R. Valladares y Roberto Zapata.

Sección "B"

Contabilidad Pública, Peritos Mercantiles Miguel A. Mendieta, Marianela Fortín y Ramón Maradiaga Valdivia.

EDUCACION SECUNDARIA

Segundo Curso

Sección "A"

Física, Bachiller Manuel Angel Sánchez, Ingeniero Rubén Carías Donaire y Perito Mercantil Armando Vásquez.

Sección "B"

Física, Ingeniero Pablo Sirke, Profesor Rafael Barahona Mendoza y Perito Mercantil Armando Vásquez.

Sección "C"

Física, Bachiller Max Morales Aguilar, Profesor José Elías Padilla y Perito Mercantil Armando Vásquez.

Sección "D"

Física, Ingenieros Carlos Fortín, Ronal Solís y Rubén Carías Donaire.

EDUCACION COMERCIAL

Tercer Curso

Sección "A"

Contabilidad de Costos, Peritos Mercantiles Jacobo Cerrato, Ramón Maradiaga Valdivia y René Pineda Mejía.

Sección "B"

Contabilidad de Costos, Peritos Mercantiles Rodolfo Ramírez Ramos, Romeo Uclés y René Pineda Mejía.

EDUCACION SECUNDARIA

Segundo Curso

Sección "A"

Idioma Nacional, Licenciado Juan Elmo Galeas, Profesora Jovita de Alvarez y Licenciado Fernando G. Carías.

Sección "B"

Idioma Nacional, Profesores Abel Villacorta C., Marco A. San Martín y Covadonga Lastra.

Sección "C"

Idioma Nacional, Profesores Rafael Pineda Ponce, Georgina de Ramírez y Covadonga Lastra.

EDUCACION COMERCIAL

Tercer Curso

Sección "A"

Finanzas, Perito Mercantil Roberto Díaz Salgado, Licenciados Leyla de Matute y Norma T. de Flores.

Sección "B"

Finanzas, Licenciados Miguel A. Mendieta, Reyna Zúñiga y Norma T. de Flores.

EDUCACION SECUNDARIA

Segundo Curso

Sección "A"

Química, Doctores Julia Raudales, Edgardo Dávila y Mercedes Ch. de Flores.

Sección "B"

Química, Profesora Irma de Flores, Dr. Antonio Vidal Soto y Profesora Gloria de Durón.

Sección "C"

Química, Doctores Jesús Castro Dávila, Aída de Lisardo y Miguel R. Bárcenas.

Sección "D"

Química, Doctores Guillermo E. Durón, Miguel B. Bárcenas y Marco Tulio Mejía.

EDUCACION COMERCIAL

Sección "A"

Tercer Curso

Introducción a la Filosofía, Licenciados Guillermo Mayes H., Carlos G. Zacapa y Leyla de Matute.

Sección "B"

Introducción a la Filosofía, Bachiller María Regina Marín, Licenciados Guillermo Consuegra y Leyla de Matute.

Segundo Curso

Sección "A"

Inglés, Profesoras Irma Fonseca L. Gálvez, Consuelo de Cruz y Hortensia Tijerino.

Sección "B"

Inglés, Profesoras Irma de Zacapa, Katy de Tibeaud y Laura de Martínez.

Sección "C"

Inglés, Br. Guillermo E. Durón, Licenciado Leyla de Matute y Profesora Laura de Martínez.

Sección "D"

Inglés, Profesores Sonia María Valladares, Mercedes Muñóz Hernández y Germán Silvestrucci.

EDUCACION COMERCIAL

Tercer Curso

Sección "A"

Leyes Hacendarias, Licenciado Abel Fonseca Flores, Luz de Carías y Adán Fúnez Donaire.

Sección "B"

Leyes Hacendarias, Licenciados Pedro Vicente Icate, Leyla de Matute y Adilia de Angulo.

EDUCACION SECUNDARIA

Segundo Curso

Sección "A"

Biología, Profesoras Albertina de González, Gloria de Fúnez y Dr. Antonio Vidal Soto.

Sección "B"

Biología, Br. Francisco Reyes Mayes, Dra. Mercedes Ch. de Flores y Profesora Elsa de Ramírez.

Sección "C"

Biología, Br. Eva Villafranca, Dr. Miguel R. Bárcenas y Profesora Rosario Hernández I.

Biología, Profesores Benigno Hernández, José Elías Padilla y Br. Edgardo Dávila.

EDUCACION COMERCIAL

Tercer Curso

Sección "A"

Tram., y Práctica de Aduanas, Peritos Mercantiles Eduardo Sánchez, M. Antonia Gálvez de Alvarado y Marcela Fortín.

Sección "B"

Tram., y Práctica de Aduanas, Peritos Mercantiles Héctor Aguilar, Jorge A. Pavón y Andrés R. Valladares.

EDUCACION SECUNDARIA

Segundo Curso

Sección "A"

Psicología General, Profesora Blanca E. de Romero, Licenciados Rigoberto Palacios y Leyla de Matute.

Sección "B"

Psicología General, Licenciados Eva Maradiaga, Leyla de Matute y Martha de Fajardo.

Sección "C"

Psicología General, Profesores Luis Alberto Baires, Aída S. Fonseca y Licenciado Leyla de Matute.

Sección "D"

Psicología General, Profesoras Carmina Veásquez C., Marta de Fajardo y Licenciado Leyla de Matute.

EDUCACION COMERCIAL

Tercer Curso

Sección "A"

Organización, y Administración de Empresas, Peritos Mercantiles Bernardo Martínez, Rosea Uclés y Felipe S. Moncada.

Sección "B"

Organización y Administración de Empresas, Peritos Mercantiles Conrado Medina, Rafael del Cid y Felipe S. Moncada.

EDUCACION SECUNDARIA

Segundo Curso

Sección "A"

Matemáticas, Ingenieros René Lorenzana, Rosi Solís y Profesor Armando U. Caborit.

Sección "B"

Matemáticas, Ingeniero Pablo Sirke, Br. Rafael Barahona M. y Profesor Armando U. Caborit.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Sección "C"

Matemáticas, B. Juan Roberto López, Ing. Rubén Carías Donaire y Profesor Armando U. Caborit.

Sección "D"

Matemáticas, Br. Rolando Chavarría, Profesor Armando P. Paborit e Ing. Rubén Carías Donaire.

EDUCACION COMERCIAL

Tercer Curso

Sección "A"

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Profesores Nicolasa de Palacios, Marcelino Barahona y Antonio Osorio C.

Sección "B"

Problemas Sociales Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Profesores Carlos Licono, Emilio Arturo Bourdeth y Antonio Osorio C.

EXAMENES ORDINARIOS

EDUCACION FISICA

(Señoritas)

Grupo "A"

III Edad, Profesoras Mercedes Sánchez, Ana de Gómez y Srita. Betulia Cabañas.

(Varones)

Grupo "A" 1º, Tte. Coronel Raúl Galo Soto, Profesor Antonio Estenco y Tte. Natalio Dubón M.

Grupo "A", 2º

III Edad, Tnt. Efraín L. González, Profesor Emilio Arturo Bourdeth y Tnt. Natalio Dubón.

Grupo "B" 1º, Tte. Coronel Raúl Galo Soto, Profesor Rigoberto Palacios y Tnt. Natalio Dubón M.

Grupo "B", 2º, Tnte. Efraín L. González, Profesor Manuel Peredes y Tnte. Natalio Dubón M.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

SUSTITUCION DE PODER

El suscrito, apoderado general de la United Marketing, S. A. en cumplimiento del inciso II del artículo 390 del Código de Comercio y artículo 6º de las Disposiciones Generales y transitorias del mismo, al público hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario don Daniel Casco L., en Tegucigalpa, D. C., el día 18 de mayo de 1970, sustituyó el poder general que de la United Marketing, S. A., ejerce en este país, reservándose su ejercicio y uso en el señor Carlos García Velásquez.

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Frederick Patrick Sheehy J.

30 J. 70.

CONVOCATORIA

CATACAMAS INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.

Convoca a los accionistas para la asamblea general a celebrarse el 16 de julio de 1970, a las 4 p. m., en las oficinas de Exportadora Astco, en esta ciudad para resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

LA SECRETARIA

30 J. 70.

CONVOCATORIA

EXPORTADORA ASTCO, S. A.

Convoca a los accionistas para la asamblea general a celebrarse el 16 de julio de 1970 a las 5 p. m., en las oficinas de Exportadora Astco, en esta ciudad para resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

LA SECRETARIA

30 J. 70.

Acuerdo N° 3568

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales miembros de la Comisión que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciara los exámenes finales del presente año lectivo en el Instituto Nocturno "Melvin Jones", de Progreso, Yoro:

Profa. Ehtel de Aguilar
P. M. Benigno González.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Acuerdo N° 3569

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas finales del pre-

sente año lectivo en el Instituto Nocturno "Melvin Jones", de la ciudad de Progreso, Yoro, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Matemáticas, Profesoras Rumilda de Juárez, Leslie Romero y Elsa Martínez.

Segundo Curso

Matemáticas, Profesoras Rumilda de Juárez, Leslie Romero y Elsa Martínez.

Primer Curso

Estudios Sociales, Bachilleres Sayda Ramírez, René Romero h. y Profesora Petronila de Villalobos.

EXAMENES ORDINARIOS

16 de noviembre

Primer Curso

Matemáticas, Perito Mercantil Hernán Ordóñez, Profesoras Isaísa Cruz E. y Elsa Martínez.

Segundo Curso

Matemáticas, Peritos Mercantiles Porfirio Rosa, Mario Pagoaga y Profesora Elsa Martínez.

Tercer Curso

Matemáticas, Profesora Elsa Martínez, Perito Mercantil Reinaldo Carbajal y Profesor Mario Pagoaga.

CICLO DIVERSIFICADO DE COMERCIO

Segundo Curso

Derecho Mercantil, Licenciados Pompilio Rodríguez, Ramón Carbajal y Perito Mercantil Pedro Fajardo.

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Artes Industriales, Profesor Adán Monge, Bachiller Renato Deleón y Profesor Quintín Juárez N.

Educación para el Hogar, Profesora Elsa Martínez, Bachiller Sayda Ramírez y Profesora Rumilda de Juárez.

CONTINUARA

